

## CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22234

# RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2022.

Señor Gerente:

# FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES. AÑO 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Decreto N° 764 (B.O. 22/11/22), se determinan los feriados con fines turísticos.

Se detallan a continuación los feriados nacionales y días no laborables para el año 2023.

#### Feriados inamovibles

- 1° de enero (domingo) Año nuevo
- 20 y 21 de febrero (lunes y martes) Carnaval
- 24 de marzo (viernes) Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 2 de abril (domingo) Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
- 7 de abril (viernes) Viernes Santo
- 1° de mayo (lunes) Día del Trabajador
- 25 de mayo (jueves) Revolución de Mayo
- 17 de junio (sábado) Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
- 20 de junio (martes) Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
- 9 de julio (domingo) Día de la Independencia
- 8 de diciembre (viernes) Inmaculada Concepción de María
- 25 de diciembre (lunes) Navidad

## Feriados con fines turísticos

- 26 de mayo (viernes)
- 19 de junio (lunes)
- 13 de octubre (viernes)

### Feriados Trasladables

 21 de agosto (lunes) – Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín

- 16 de octubre (lunes) Respeto a la Diversidad Cultural
- 23 de octubre (lunes) Día del Seguro
- 20 de noviembre (lunes) Día de la soberanía Nacional

## Días no laborales inamovibles

- 6 de abril (jueves) Santo Festividad Cristiana
- 6, 7 de abril (jueves y viernes) y 12 y 13 de abril (miércoles y jueves) Los primeros días y los últimos días de la Pascua judía (1)
- 21 de marzo (sábado) Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán (2)
- 28 de junio (miércoles) Fiesta del sacrificio (2)
- 19 de julio (miércoles) -Año Nuevo Islámico (2)
- 16 y 17 de septiembre (sábado y domingo) Año nuevo Judío (1)
- 25 de septiembre (lunes) Día del Perdón (1)

Saludos cordiales,

Dra. Silvia Roxana Romano Asesoria Letrada

<sup>(1)</sup> Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por la Ley N° 24.571.

<sup>(2)</sup> Sólo para habitantes que profesen la Religión Islámica dispuesto por la Ley N° 24.757. Se rigen por el calendario lunar.